ACUERDO Nro. 017

22 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 5 del artículo 313, artículos 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 179 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto Reglamentario 359 de 1995, Decretos Nacionales 111, 568 y 2260 de 1996, Acuerdo Municipal 026 de noviembre 30 de 2017, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal en sus correspondientes decretos y resoluciones reglamentarias.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1: Determínese el presupuesto de ingresos del Municipio de Salgar para la vigencia fiscal comprendida ente el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 en la suma de: **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($35.284.000.000),** distribuidos de la siguiente forma:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025

Nombre de la Cuenta	Inicial
Ingresos	35.284.000.000,00
Ingresos Corrientes	34.740.000.000,00
Ingresos tributarios	4.770.000.000,00
Ingresos no tributarios	29.970.000.000,00
Recursos de capital	544.000.000,00

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO A LA DEUDA

ARTÍCULO 2: Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento de Concejo, Personería, Alcaldía, el servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de Salgar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, la suma de **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($35.284.000.000),** distribuidos de la siguiente forma:

II. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2024.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	270.467.855,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	228.800.000,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre de la Cuenta	Inicial
Funcionamiento	4.748.723.503,00

DEUDA PÚBLICA

Nombre de la Cuenta	Inicial
Servicio de la deuda pública interna	891.479.284,00

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

GASTOS DE INVERSIÓN

Nombre de la Cuenta	Inicial
Inversión	29.144.529.358,00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3: **DISPOSICIONES GENERALES**. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del artículo 352 de la Constitución Política, las Leyes: 179 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y sus Decretos 358, 359 de 1997, Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, deben aplicarse en armonía con éstas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Salgar para la vigencia fiscal 2025, en relación con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4: Las disposiciones generales rigen para: Concejo, Personería, Alcaldía, Secretaría General y de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y Obras Públicas, Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, los demás órganos Administrativos, e incluye los programas, eventos y proyectos ejecutados por el Municipio.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5: La Secretaria de Hacienda del Municipio en concordancia con el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

ARTÍCULO 6: Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8: Todo acto administrativo, contrato, u operación administrativa que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá estar incluido en el Plan de Compras, y contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el debido registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos y contratos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Para la ejecución de contratos deberá darse cumplimiento a la ley 598 de 2000, salvo las excepciones que las normas consagren.

ARTÍCULO 9: Las obligaciones por concepto de pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2025 cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 10: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto general de la vigencia fiscal año 2025 y además esta provisión de empleos deberá corresponder a cargos previstos en la planta de personal.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

ARTÍCULO 11: De conformidad con el rango presupuestal determinado en este acuerdo para los gastos de funcionamiento y teniendo en cuenta los parámetros de equilibrio del gasto El incremento salarial para la vigencia 2025 se realizará acorde al crecimiento del IPC y en ningún caso podrá superar el límite dado por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de incremento salarial.

ARTÍCULO 12: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrícula de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 13: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 14: La ejecución de los gastos del presupuesto general del municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una diferencia en su ejecución.

ARTÍCULO 15: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 16: Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda para que las someta a aprobación del COMFIS.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas como resultado en el seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 17: La Secretaría de Hacienda Municipal solo podrá transferir recursos del municipio a través de las cuentas registradas.

ARTÍCULO 18: Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el presupuesto general del municipio que no hubiesen sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2024, pasarán como reservas de apropiación al año 2025 mediante el decreto de cierre.

Las reservas a las que hace referencia este artículo solo podrán constituirse cuando medie una causal excepcional o extraordinaria debidamente sustentada por el funcionario competente

ARTÍCULO 19: La constitución de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2024, se hará antes del 10 de enero del año 2025, por parte de la Secretaría de Hacienda, con aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso 4 del artículo 38 de la ley 179 de 1974, ley 819 de 2013. *"Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de la vigencia fiscal que amparen los compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en los contratos se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna".*

ARTÍCULO 20: En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

a) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.

b) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizado.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

ARTÍCULO 21: Cuando el alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTÍCULO 22: El gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse antes del 20 de diciembre de la vigencia fiscal en que se generaron. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 23: El gobierno municipal deberá expedir el Decreto de liquidación antes del 20 de diciembre del año 2024, de conformidad con lo establecido en la ley 179 de 1994 y en un anexo en el que se clasificarán y definirán los gastos. Cumplirá así mismo con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 568 de 1996.

ARTÍCULO 24: Los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993 y del ejercicio del control interno consagrado en la Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 25: El Alcalde Municipal está autorizado durante la vigencia fiscal 2025 para ejecutar plenamente el presupuesto. Igualmente, para suscribir convenios o contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 26: El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal del año 2025. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto o cuantía.

ARTÍCULO 27: Se adjunta al presente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la vigencia 2024 – 2035 presentado por el Gobierno Municipal.

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

ARTÍCULO 28: Envíese copia del siguiente Acuerdo a la Gobernación de Antioquia, Dirección Jurídica, para su revisión.

ARTÍCULO 29: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

DANIELA SALAS MONTOYA
Presidente Honorable Concejo Municipal

MARIBEL ORTIZ TRUJILLO
Secretaria

C E R T I F I C O: Que el Proyecto de Acuerdo Nro. 017 del 31/10/2024 **<< POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025>>** presentado ante la Corporación fue aprobado en sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2024, después de haberse surtido los dos debates reglamentarios, los días 08 y 15 de noviembre de 2024.

MARIBEL ORTIZ TRUJILLO
Secretaria Honorable Concejo Municipal

Dirección: Calle 29 No 30-17 Palacio Municipal - Código Postal 056470
Celular/WhatsApp: 3148143053 - Correo electrónico concejo@salgar-antioquia.gov.co

Secretaría General y de Gobierno, Salgar Antioquia, 22 de noviembre de 2024

En la fecha recibí el **Acuerdo No. 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA PARA LA VEGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025"** El cual pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción legal.

MARÍA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
Salgar, noviembre 22 de 2024

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE: En dos ejemplares remítase ante el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, para los efectos legales de su revisión.

CÚMPLASE:

VICTÓR RAÚL MAYA CEBALLOS
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 22 de noviembre de 2024, será publicado el presente Acuerdo por medio de divulgación local.

MARÍA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General y de Gobierno

PERSONERÍA
MUNICIPIO DE SALGAR

110-025

Salgar, 02 DIC. 2024

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SALGAR, ANTIOQUIA,** conoció de manera directa el contenido del Acuerdo Municipal No 017 del 22 de noviembre de 2024, ***<<POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025>>*** sancionado por el Señor Alcalde Municipal en la fecha 22 de noviembre del 2024 y publicado por medio de divulgación local, en la misma fecha, según constancia que forma parte integral del Acto Administrativo.

Una vez certificado el Acuerdo Municipal, se ordena su devolución a la Secretaria del Honorable Concejo Municipal para su debida publicación, a través de los medios establecidos para tal efecto.

Esta constancia se expide, como una función potestativa otorgada al Personero Municipal, de conformidad con lo consagrado en el artículo 120 del Decreto 1333 de 1986, concediéndole la oportunidad, como Ministerio Público Local, de intervenir en el proceso de expedición de Acuerdos Municipales.

Por Secretaria déjense las constancias correspondientes.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Salgar, Antioquia, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

NÉSTOR JAIME GUALDRÓN ROJAS
Personero Municipal

Proyectó: Adriana Bermúdez Agudelo
Revisó: Néstor Jaime Gualdrón Rojas
Fecha: 02/12/2024

Dirección: Calle 29 No 30-17 – Palacio Municipal
Celular / WhatsApp: 314 814 30 45
Correo Electrónico: personeria@salgar-antioquia.gov.co